



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, diez de agosto
Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa N° 00680 -2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **JESUS VICUÑA ZAMORA**, Juez Especializado del Primer Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero del 2021.

VISTO: Los documentos de la referencia **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez hace de conocimiento que el 09 de agosto del 2022, ha fallecido su querida madre, por ello, solicita licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, adjunta copia del certificado de defunción general.

Cuarto.- Sobre el particular, el inciso a) del artículo 08° del Reglamento de Licencias para Magistrados, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero del 2004, menciona que las licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son: con goce de remuneraciones por fallecimiento del Cónyuge, padres, hijos o hermanos; asimismo el artículo 37 del mismo cuerpo legal afirma: **“La licencia por fallecimiento del Cónyuge, padres, hijos o hermanos, se otorga a los magistrados hasta por quince (15) días”**, el artículo 38 continua señalando: **“(…) Al término de la licencia el magistrado acreditará el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción”**.

Quinto.- En el presente caso, ha ocurrido el fallecimiento de su señora madre del señor juez, el día 09 de agosto del 2022, y visto el certificado de defunción, debe concedérsele licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (madre), a partir del día **09 al 23 de agosto del 2022**.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Sexto.- Por acta de sesión de fecha trece de enero de los dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (Madre), al señor **JESUS VICUÑA ZAMORA**, Juez del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **09 al 23 de agosto del 2022**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.